



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
MOCOA – PUTUMAYO**

**Juez: Duberney Gaviria Alvarado**

Auto número 627

Mocoa, Putumayo, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

<b>Referencia:</b>	Auto requiere – Acción de tutela
<b>Accionante:</b>	Guido Alfredo Garzón Vitery
<b>Accionado</b>	Universidad del Putumayo – UNIPUTUMAYO
<b>Vinculados:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministerio de Educación Nacional</li><li>- Secretaría de Educación Municipal de Mocoa</li><li>- Secretaría de Educación Departamental del Putumayo</li><li>- Gobernación del Putumayo</li><li>- Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Selección y Evaluación – UNIPUTUMAYO</li><li>- Lista de admitidos e inadmitidos al concurso docente de planta convocados mediante Resolución No 0603 de 2025.</li><li>- Procuraduría General de la Nación</li><li>- Contraloría General de la Republica - Gerencia Putumayo</li><li>- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)</li></ul>
<b>Radicado:</b>	860013121003-2025-00120-00

Advierte el despacho que mediante auto número 612 del 08 de octubre del 2025, esta judicatura procedió a requerir dentro del ordinal segundo a la Universidad del Putumayo – UNIPUTUMAYO para que “*a partir de la notificación del presente auto, de MANERA INMEDIATA E IMPRORROGABLE, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y sus anexos, así como de las providencias que se han proferido al interior del presente asunto a quienes conforman la lista de admitidos e inadmitidos al concurso docente de planta convocados mediante Resolución No 0603 de 2025; informándoles que se les otorga el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes de notificación de forma inmediata e improrrogable, de forma digitalizada y al correo electrónico del Juzgado: jcctoesrt03mocoa@notificacionesrj.gov.co; sin que sea necesario que lo envíen físicamente.*”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Auto número 612 del 08 de octubre del 2025  
<https://indiceelectronicoportalrestituciondetierras.ramajudicial.gov.co/api/v1/link/share/68e6d1f1d2f2260012c4c2c>



No obstante, al revisar el expediente contentivo de la acción de tutela no se evidencia pronunciamiento de parte de la entidad, por lo que se la requerirá nuevamente, otorgándole un término de ocho (08) horas siguientes a la notificación de la presente providencia.

De igual manera, al analizar el contenido de la acción constitucional, este despacho observa que en su contenido, el actor no expone con claridad y suficiencia las razones por las cuales aduce la vulneración de los derechos fundamentales deprecados, como tampoco permite identificar las circunstancias específicas que habrían dado lugar a esa vulneración; por tanto, se requiere que exponga de manera precisa y clara, si se inscribió efectivamente en el proceso convocado, en qué fecha lo hizo, cuál era el perfil o cargo al que pretendía postularse, siendo estos datos indispensables para establecer el nexo causal entre la actuación administrativa y la presunta afectación de derechos fundamentales.

Por lo anterior, se procederá a requerir al accionante para que dentro de las ocho (08) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, aclare, complemente o precise los hechos concretos que originaron la acción constitucional.

Con fundamento en lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA – PUTUMAYO,**

**Resuelve:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO, para que dentro del **término de las ocho (08) horas siguientes a la notificación de la presente providencia**, proceda con la remisión del cumplimiento de lo ordenado dentro del ordinal segundo del auto número 612 del 08 de octubre del 2025.

**SEGUNDO: REQUERIR** al accionante GUIDO ALFREDO GARZÓN VITERY para que, dentro del término de ocho (08) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, informe de manera clara y precisa:



- a) Si se inscribió al proceso de selección contenido en la Resolución No. 0603 de 2025 expedida por la Institución Universitaria del Putumayo – UNIPUTUMAYO, y en caso afirmativo, la fecha exacta de dicha inscripción y el resultado de la misma. (Admitido o inadmitido)
- b) El perfil o cargo al cual pretendía postularse.
- c) Las circunstancias específicas que, a su juicio, configuraron la vulneración de los derechos fundamentales invocados, indicando qué actuación, omisión o requisito considera irregular o discriminatorio, aportando los documentos que considere pertinentes para sustento de lo mismo.

**TERCERO: ADVERTIR** al accionante que, en caso de no atender este requerimiento en el término señalado, el despacho resolverá con la información disponible en el expediente.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Al accionante al correo electrónico [guigarvi@gmail.com](mailto:guigarvi@gmail.com). Y al accionado: **UNIVERSIDAD DEL PUTUMAYO – UNIPUTUMAYO** al correo electrónico [rectoria@uniputumayo.edu.co](mailto:rectoria@uniputumayo.edu.co) / [atencionalusuario@itp.edu.co](mailto:atencionalusuario@itp.edu.co) y [mcanchala@itp.edu.co](mailto:mcanchala@itp.edu.co).

**Notifíquese y cúmplase.**

(Firmado electrónicamente)

**DUBERNEY GAVIRIA ALVARADO**

**Juez**